



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 200
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 250
 Particulares, anual pesetas . . . 300
 Número suelto corriente, 3'00
 Id. Id. atrasado, 5'00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXII

Miércoles 30 de agosto de 1967

Núm. 104

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1848/1967, de 18 de agosto, por el que se convocan elecciones de Procuradores en Cortes representantes de los Colegios, Corporaciones y Asociaciones. (*Boletín Oficial del Estado* núm. 203 de 25 de agosto de 1967).

En cumplimiento de la Ley Constitutiva de las Cortes según los textos refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino aprobados por Decreto setecientos sesenta y nueve/mil novecientos sesenta y siete, de veinte de abril, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto mil cuatrocientos noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de treinta de junio, que regula con carácter general las elecciones para Procuradores en Cortes en representación de Colegios, Corporaciones y Asociaciones, procede convocar las elecciones de dichas Entidades con vistas a la próxima legislatura de las Cortes Españolas.

En su virtud, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convocan elecciones para proceder a la designación de los Procuradores electivos a que se refieren los párrafos h) e i) del apartado I del artículo segundo de la Ley Constitutiva de las Cortes.

Artículo segundo.—En los casos en que la designación de Procuradores haya de hacerse por votación directa de todos los miembros pertenecientes al Colegio, Corporación o Asociación, la votación se verificará el día cinco de octubre del presente año, en primera vuel-

ta. Cuando sea necesario recurrir a segunda votación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo diez del Decreto mil cuatrocientos noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, ésta tendrá lugar el día trece de octubre.

Artículo tercero.—Cuando proceda hacer la designación de Procurador mediante compromisarios, la elección de éstos, en primera votación, se hará el día cinco de octubre, y el día trece de octubre en segunda, si procediera.

La elección de Procuradores se verificará el día veinte de octubre, a cuyo efecto los compromisarios se reunirán en Madrid al objeto de participar personalmente en la elección y deberán observar las prescripciones que sobre lugar y tiempo se determinan en el artículo ocho del Decreto mil cuatrocientos noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de treinta de junio.

Si fuese preciso recurrir a segunda votación se realizará ésta inmediatamente finalizado el primer escrutinio.

Artículo cuarto.—En el desarrollo de la elección se aplicarán los preceptos del Decreto mil cuatrocientos noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, recurriéndose para la resolución de cuestiones no previstas a lo dispuesto en los Reglamentos privativos de la Entidad.

Artículo quinto.—Los Ministerios de quienes dependan las Entidades y la Junta Provincial del Censo de Madrid adoptarán las disposiciones procedentes para la aplicación de cuanto aquí se dispone.

Disposición final.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

2822

DECRETO 1849/1967, de 18 de agosto, por el que se convocan elecciones de Procuradores en Cortes representantes de la familia por cada una de las provincias. (*Boletín Oficial del Estado* núm. 203 de 25 de agosto de 1967).

El párrafo f) del artículo segundo-I de la Ley Constitutiva de las Cortes incluye entre los Procuradores dos representantes de la familia por cada provincia, elegidos por quienes figuren en el Censo Electoral de Cabezas de familia y por las mujeres casadas. Esta representación se encuentra regulada por la Ley veintiséis/mil novecientos sesenta y siete, de Representación Familiar, de veintiocho de junio, y Decreto número mil setecientos noventa y seis/mil novecientos sesenta y siete, de veinte de julio, por el que se dictaron las normas complementarias pertinentes.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo segundo de la citada Ley de Representación Familiar, y haciendo uso de la facultad concedida al Gobierno por su disposición final cuarta, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convocan elecciones para la designación de Procuradores en Cortes representantes de la familia a que se refiere el párrafo f) del apartado I del artículo segundo de la Ley Constitutiva de las Cortes. Se elegirán dos Procuradores por cada provincia y uno por las ciudades de Ceuta y Melilla, respectivamente.

Artículo segundo.—La elección se celebrará el día diez de octubre y se desarrollará de acuerdo con las prescripciones de la Ley número veintiséis/mil novecientos sesenta y siete, de veintiocho de junio, y el Decreto número mil setecientos noventa y seis/mil novecientos sesenta y siete, de veinte de julio, que dicta las normas complementarias de la mis-

ma. Los plazos señalados en las anteriores disposiciones se entenderán referidos a días naturales.

Artículo tercero. — Las Juntas Municipales, Provinciales y Central del Censo actuarán en la forma prevenida por las disposiciones en vigor, adoptando seguidamente a la publicación de este Decreto las medidas necesarias para el mejor desempeño de las funciones que les vienen encomendadas.

Artículo cuarto. — Por el Ministerio de la Gobernación se darán las instrucciones precisas para atender al cumplimiento de lo establecido en los artículos diecisiete y veintitrés del Decreto número mil setecientos noventa y seis/mil novecientos sesenta y siete, de veinte de julio, por el Servicio de Correos, y de las actuaciones que en orden a la elección deben practicar los Ayuntamientos.

El Ministerio de Información y Turismo adoptará las disposiciones oportunas en cumplimiento de lo establecido en los artículos quince y diecisiete, tres, del Decreto citado.

Artículo quinto.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para dictar las disposiciones complementarias que requiera la aplicación de este Decreto, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero-Blanco.

2822

Administración Provincial

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Delegación Provincial de Palencia

RELACION de los Municipios de la provincia de Palencia y Población de Derecho de cada uno, según el Padrón Municipal de Habitantes referido a 31 de diciembre de 1965, que se publica por la Delegación Provincial de Estadística cumpliendo lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto 1485/1967 de 15 de junio, sobre elección y renovación de Procuradores en Cortes representantes de la Administración Local.

MUNICIPIOS	Habitantes de Derecho
Abarca...	133
Abastas ...	216
Abia de las Torres...	413
Aguilar de Campoo...	4.608
Alar del Rey...	1.710
Alba de Cerrato...	249
Alba de los Cardaños...	267
Amayuelas de Abajo ...	64
Amayuelas de Arriba ...	148
Ampudia ...	1.156

MUNICIPIOS	Habitantes de Derecho	MUNICIPIOS	Habitantes de Derecho
Amusco ...	901	Fuentes de Nava ...	1.455
Antigüedad ...	1.041	Fuentes de Valdepero ...	588
Añoza... ..	133	Gozón de Ucieza ...	140
Arbejal ...	315	Grijota ...	1.047
Arconada... ..	285	Guardo ...	9.026
Arenillas de San Pelayo ...	184	Guaza de Campos ...	289
Astudillo ...	2.098	Hérmedes de Cerrato ...	421
Autilla del Pino... ..	590	Herrera de Pisuerga ...	3.035
Autillo de Campos ...	408	Herrera de Valdecañas ...	337
Ayuela... ..	208	Herreruela de Castillería ...	68
Bahillo... ..	348	Hontoria de Cerrato ...	344
Baltanás ...	2.271	Hornillos de Cerrato ...	411
Baños de Cerrato ...	8.193	Husillos ...	429
Baquerín de Campos ...	135	Itero de la Vega ...	505
Bárcena de Campos ...	164	Itero Seco ...	209
Barrio de San Pedro ...	310	Lagartos ...	443
Barruelo de Santullán ...	6.714	Lantadilla ...	1.038
Báscones de Ojeda ...	468	Lavid de Ojeda... ..	324
Becerril de Campos ...	1.901	Ledigos ...	310
Becerril del Carpio... ..	274	Ligüérezana ...	216
Belmonte de Campos ...	113	Lomas... ..	151
Berzosilla ...	296	Lores ...	222
Boada de Campos ...	75	Magaz de Pisuerga... ..	760
Boadilla del Camino ...	403	Manquillos ...	129
Boadilla de Ríoseco ...	654	Mantinos... ..	407
Brañosera... ..	1.526	Marcilla de Campos ...	239
Buenavista de Valdavia ...	509	Mazariegos ...	407
Bustillo de la Vega... ..	685	Mazuecos de Valdeginete ...	294
Bustillo del Páramo ...	224	Melgar de Yuso... ..	680
Cabañas de Castilla (Las) ...	192	Membrillar ...	440
Calahorra de Boedo... ..	326	Meneses de Campos ...	437
Calzada de los Molinos ...	640	Micieces de Ojeda ...	360
Calzadilla de la Cuez... ..	225	Monzón de Campos ...	1.346
Camporredondo de Alba ...	229	Moratinos... ..	246
Capillas ...	289	Mudá ...	253
Cardeñosa de Volpejera ...	155	Nestar... ..	553
Carrión de los Condes... ..	2.810	Nogal de las Huertas ...	257
Castil de Vela ...	250	Olea de Boedo ...	89
Castrejón de la Peña ...	1.452	Olmos de Ojeda... ..	726
Castrillo de Don Juan... ..	767	Olmos de Pisuerga... ..	317
Castrillo de Onielo... ..	461	Osornillo... ..	221
Castrillo de Villavega ...	642	Osorno ...	2.073
Castromocho... ..	694	Otero de Guardo ...	264
Celada de Robledo ...	414	Palacios del Alcor... ..	173
Cervatos de la Cuez... ..	681	Palencia ...	54.249
Cervera de Pisuerga ...	2.079	Palenzuela ...	798
Cevico de la Torre ...	1.180	Páramo de Boedo... ..	322
Cevico Navero ...	648	Paredes de Nava ...	3.776
Cisneros ...	1.293	Payo de Ojeda ...	294
Cobos de Cerrato ...	465	Pedraza de Campos ...	384
Collazos de Boedo ...	368	Pedrosa de la Vega ...	662
Congosto de Valdavia ...	611	Perales ...	381
Cordovilla la Real ...	363	Perazancas ...	400
Corvio ...	191	Pino del Río... ..	566
Cozuelos de Ojeda ...	166	Piña de Campos... ..	673
Cubillas de Cerrato ...	296	Población de Arroyo ...	264
Dehesa de Montejo... ..	706	Población de Campos ...	437
Dehesa de Romanos ...	204	Población de Cerrato ...	247
Dueñas ...	3.756	Polentinos... ..	229
Espinosa de Cerrato ...	792	Pomar de Valdivia ...	1.543
Espinosa de Villagonzalo... ..	658	Poza de la Vega... ..	471
Frechilla ...	696	Pozo de Urama ...	133
Fresno del Río ...	381	Pozuelos del Rey ...	117
Frómista... ..	1.700	Prádanos de Ojeda... ..	724
Fuente-Andrino... ..	51	Puebla de Valdavia (La) ...	482

MUNICIPIOS	Habitantes de Derecho
Quintana del Puente	513
Quintanalengos	626
Quintanilla de Onsoña	630
Rebanal de las Llantas	92
Redondo-Areños	801
Reinoso de Cerrato... ..	238
Renedo de la Vega... ..	564
Renedo de Valdavia	323
Requena de Campos	126
Resoba	90
Respenda de la Peña	870
Revenga de Campos	449
Revilla de Collazos... ..	258
Revilla de Campos	81
Ribas de Campos	469
Riberos de la Cueva	244
Saldaña	2.496
Salinas de Pisuerga	494
San Cebrián de Campos	707
San Cebrián de Mudá	610
San Cristóbal de Boedo	143
San Llorente de la Vega	167
San Mamés de Campos... ..	295
San Martín de los Herreros... ..	340
San Román de la Cuba	258
San Salvador de Cantamuda... ..	540
Santa Cecilia del Alcor	237
Santa Cruz de Boedo	245
Santervás de la Vega	1.248
Santibáñez de Ecla... ..	256
Santibáñez de la Peña	3.961
Santibáñez de Resoba... ..	145
Santillana de Campos	312
Santoyo	521
Serna (La)	266
Sotobañado y Priorato	501
Soto de Cerrato... ..	397
Tabanera de Cerrato	447
Tabanera de Valdavia... ..	196
Támara de Campos... ..	252
Tariego de Cerrato... ..	806
Torquemada... ..	2.159
Torre de los Molinos... ..	243
Torremormojón... ..	218
Triollo... ..	326
Valbuena de Pisuerga... ..	210
Valdecañas de Cerrato	291
Valdegama	559
Valdeolillos	250
Valderrábano	273
Valdespina	358
Valde-Ucieza... ..	513
Valoria de Aguilar	352
Valoria del Alcor	225
Valsadornín... ..	205
Valle de Cerrato... ..	322
Vega de Bur... ..	406
Vega de Doña Olimpa... ..	368
Velilla del Río Carrión	2.274
Ventosa de Pisuerga	364
Vertavillo... ..	567
Villabasta de Valdavia... ..	118
Villarbermudo	297
Villacidaler... ..	243
Villaconancio	280

MUNICIPIOS	Habitantes de Derecho
Villada... ..	1.883
Villadiezma	198
Villaeles de Valdavia	327
Villafruel	336
Villahán	449
Villaherreros... ..	502
Villajimena... ..	128
Villalaco	189
Villalba de Guardo... ..	459
Villalcázar de Sirga	498
Villalcón... ..	288
Villalobón	515
Villaluenga de la Vega	1.318
Villalumbroso	223
Villamartín de Campos	271
Villamediana... ..	562
Villameriel	476
Villamoronta... ..	552
Villamuera de la Cueva	244
Villamuriel de Cerrato... ..	1.720
Villanueva de Abajo	192
Villanueva de Henares... ..	342
Villanueva del Rebollar	208
Villanuño de Valdavia... ..	338
Villaprovedo	263
Villarmentero de Campos... ..	89
Villarrabé... ..	845
Villarramiel... ..	2.131
Villasarracino	772
Villasila de Valdavia	303
Villatoquite... ..	156
Villaturde... ..	736
Villaumbrales	719
Villaviudas	786
Villelga	144
Villerías de Campos	239
Villodre	144
Villodrigo... ..	230
Villoldo... ..	817
Villota del Duque	217
Villota del Páramo... ..	1.191
Villovieco	314
TOTAL PROVINCIAL	221.941

Palencia 26 de agosto de 1967.—El Delegado Provincial de Estadística, P. A. (ilegible).

2823

Administración de Justicia

Juzgados de Paz

BECERRIL DE CAMPOS

Cédula de citación

Desconociéndose el actual paradero de don Juan Jiménez Jiménez, de cincuenta y tres años de edad, casado, de profesión jornalero, natural de Benavente (Zamora), y vecino de Villada (Palencia), hijo de Eugenio y de María, se cita por medio de la presente cédula al interesado, para que asistido de las prue-

bas de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día seis de septiembre próximo y su hora de las once de la mañana, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas por infracción a la vigente Ley de Caza, previniéndole que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, a más de imponerle 25 pesetas de multa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Becerril de Campos, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario del Juzgado, José García Lagunilla.

2813

Administración Municipal

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Impuesto por aprovechamiento de leñas del monte de estos propios.

Idem íd. de labor y siembra del monte de estos propios.

Antigüedad 24 de agosto de 1967.—El Alcalde (ilegible).

2816

ANTIGÜEDAD

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Antigüedad 24 de agosto de 1967.—El Alcalde (ilegible).

2816

HERRERA DE PISUERGA

Habiéndose extraviado hace quince días en el pueblo de Tapia de Villadiago (Burgos), una vaca, de pelo pardo oscuro, de seis años, alzada corriente, más bien pequeña, sin herrar y con la cuerna acorvada en punta, se

ruega a la persona que tenga noticia de su paradero, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Herrera de Pisuerga 25 de agosto de 1967.—El Alcalde accidental (ilegible).

2827

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondientes al ejercicio de 1967, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

Lo que se hace público para general conocimiento.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.
Desagüe de canalones y goteras en la vía pública.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Rodaje de vehículos por vías municipales.

Tenencia de perros.

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor.

Arbitrio de rústica.

Arbitrio de urbana.

Itero de la Vega 25 de agosto de 1967.—El Alcalde, Ricardo Gallardo.

2831

LAVID DE OJEDA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 31 del mes de julio, la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio superávit para atender al pago de trabajos de alumbramiento de aguas y otros derivados del mismo, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Lavid de Ojeda 19 de agosto de 1967.—El Alcalde (ilegible).

2817

MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a

los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Marcilla de Campos 23 de agosto de 1967.—El Alcalde (ilegible).

2811

REVILLA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Revilla de Campos 28 de agosto de 1967.—El Alcalde, Luis Blanco.

2815

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la obra de instalación del alumbrado público en esta localidad y camino comprendido entre el pueblo al apeadero del ferrocarril, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días para oír las reclamaciones y observaciones que se presenten por los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 693 número 1 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos del artículo 696 número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

San Cristóbal de Boedo 24 de agosto de 1967.—El Alcalde, José María Herrero.

2818

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Santervás de la Vega 24 de agosto de 1967.—El Alcalde (ilegible).

2820

VILLAHAN

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Aprovechamientos de pastos comunales del 2.º semestre.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Productos de parcelas de las consunas.

Idem de roturaciones arbitrarias.

Impuesto circulación vehículos de motor.

Villahán 24 de agosto de 1967.—El Alcalde (ilegible).

2819

VILLAMEDIANA

EDICTO

En esta Alcaldía se halla depositado un saco que contiene cincuenta kilogramos de trigo aproximadamente, hallado en una finca propiedad de DON ZENON MORENO NEVAREZ, sita en este término municipal y pago de "EL BARCO", el saco contiene la inscripción de "SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA" y en el centro del mismo pintada una remolacha.

Lo que se hace público a fin de que pueda ser reclamado por su legítimo dueño.

Villamediana 22 de agosto de 1967.—El Alcalde, B. Maté.

2814

VILLERIAS DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villeras de Campos 24 de agosto de 1967.—El Alcalde, Leopoldo Aparicio.

2812